



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 011 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 29 ENE 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 052-2016-GRJ/ORAJ de fecha 25 de Enero del 2016; el Reporte N° 150-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de enero del 2016; la Carta N° 003-2016-grv de fecha 13 de enero del 2016; el Informe N° 06-2016-GRJ/GRI/SGSLO-SUP-LATAV de fecha 11 de enero del 2016; el Informe 002-2016-GRJ-GRI/SGO/GAMR-RO de fecha 11 de enero del 2016; el Informe N° 001-2016-JKLCCG/GG de fecha 07 de enero del 2016, sobre solicitud de ampliación plazo del servicio "Descolmatación de un Tramo del Río Mantaro – Margen Izquierda – Sector Chilca"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa J.K Limaylla Contratistas Generales E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 416-2015-GRJ/GGR, de fecha 15 de Diciembre del 2015, con el objeto de contratar el servicio de construcción de espigones para la ejecución de la obra "Descolmatación de un Tramo del Río Mantaro – Margen Izquierda – Sector Chilca", por un monto total de S/. 217,916.00 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de la prestación de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del referido contrato;

Que, con Informe N° 001-2016-JKLCCG/GG de fecha 07 de Enero del 2016, la Empresa Contratista J.K Limaylla Contratistas Generales E.I.R.L, a través de su Gerente General, solicita se considere como nueva fecha de culminación del servicio el 25 de Enero del 2016 y para lo cual se contabilizara los 15 días de retraso en la ejecución de los espigones por el incremento del caudal del río;

Que, mediante Informe 002-2016-GRJ-GRI/SGO/GAMR-RO de fecha 11 de Enero del 2016, el Ing. German Alberto Minaya Rojas Residente de Obra, en referencia a la solicitud de ampliación de plazo presentado por la empresa contratista, comunica al Supervisor de Obra la opinión favorable respecto a la ampliación del servicio, quedando como nueva fecha el 17 de Enero del 2016;

Que, con Informe N°06-2016-GRJ/GRI/SGSLO-SUP-LATAV de fecha 11 de Enero del 2016, el Ing. Luis Ángel Alvarado Vásquez Supervisor de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos presentados por la empresa

Doc 1390227

Exp. 0952769.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

contratista y Residente de Obra, así como de los demás actuados que forman parte del expediente administrativa de ampliación, concluye: Aprobando la ampliación de plazo del servicio de ejecución de espigones por 08 días, teniendo como nueva fecha de culminación el 17 de Enero del 2016;

Que, mediante Carta N° 003-2016-grv de fecha 13 de Enero del 2016, la Arq. Gheimy Rosado Vergara luego de realizar una evaluación integral de los informes técnicos que obran en el expediente administrativo de ampliación de plazo de servicio, concluye; Aprobar la ampliación de plazo del servicio de ejecución de espigones por un periodo de 08 días calendarios debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Reporte N° 150-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de Enero del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, luego de haber revisado el expediente de Ampliación de Plazo, elevado por la Coordinadora de obras, emite informe técnico bajo las siguientes consideraciones: Que en los documentos de la referencia se puede ver que la causal de ampliación de plazo es por caso fortuito o fuerza mayor; en ese sentido se aprueba la ampliación de plazo del servicio para la ejecución de espigones por un periodo de 08 días calendarios;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual."*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF -en adelante el Reglamento-, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 175° establece:

*"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:*

- 1. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
- 2. Por caso fortuito o fuerza mayor"*

*(...)."*



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, de este modo el Artículo 175° del Reglamento, además de regular el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo, precisa las causales específicas que, de verificarse lo autorizan a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de servicios, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, siendo este un hecho que el contratista no puede prever el cual se encuentra vinculado a un factor externo ya sea al hombre propiamente o a un factor natural pasible de generar algún tipo de variación que repercuta en el cumplimiento de una obligación contraída previamente básicamente en el plazo y condiciones. Por lo tanto es responsabilidad de la empresa contratista proporcionar información que acredite el retraso en la ejecución de la prestación y deslinde responsabilidad alguna, de forma tal que no se le apliquen las penalidades que correspondan por un retraso injustificado conforme a lo previsto en el Artículo 165° del Reglamento;

Que, como se advierte, la ampliación de plazo contractual no puede ser otorgada de oficio, requiriéndose que el contratista presente su solicitud en atención a la existencia de un hecho generador del atraso o paralización no imputable al mismo, siempre y cuando tal hecho afecte el plazo contractual con el fin de cumplir con las prestaciones a su cargo;

Que, sobre las condiciones establecidas en el Artículo 175° del Reglamento, se advierte que la Empresa Contratista J.K Limaylla Contratistas Generales E.I.R.L., ha cumplido con acreditar su solicitud de ampliación de plazo, presentando: "i) *Panel fotográfico* y ii) *documento de análisis de datos emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI con el cual demuestra las precipitaciones que formaron parte del periodo lluvioso durante la prestación del servicio.*";

Que, estando a todo lo expuesto precedentemente, así como a lo previsto en el Reporte N° 18-2016-GRJ/GRI de fecha 18 de Enero del 2016, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura emite pronunciamiento sobre la procedencia técnica para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de servicio N° 01 solicitado por J.K Limaylla Contratistas Generales E.I.R.L contemplado en el Contrato N° 416-2015-GRJ/GGR, por un periodo de ocho (8) días calendarios y sin reconocimiento de gastos generales. Ergo, resulta pertinente ESTIMAR el pedido realizado por el contratista J.K Limaylla Contratistas Generales E.I.R.L.;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de plazo del Servicio de Construcción de Espigones, solicitado por el Contratista **J.K Limaylla Contratistas Generales E.I.R.L.**, para la ejecución de la obra "**Descolmatación de un Tramo del Río Mantaro – Margen Izquierda – Sector Chilca**" por un periodo de ocho (08) días calendarios, el mismo que se contabilizara a partir del 10 de Enero del 2016 y culminará el 17 de Enero del 2016, sin reconocimiento de gastos generales por no estar debidamente acreditados; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, al Contratista, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

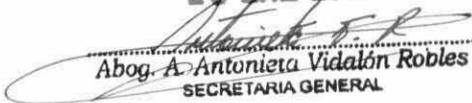


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 ENE 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL